



## Asamblea General

Distr. general  
7 de diciembre de 2001  
Original: español

---

### Reunión Preparatoria Oficiosa del Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción

Buenos Aires, 4 a 7 de diciembre de 2001

#### Propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos

##### Chile: marco de referencia para el desarrollo del trabajo del Comité Especial

1. La propuesta chilena para el trabajo del Comité Especial para la elaboración de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción pretende que se cumpla con el objetivo central de obtener un instrumento jurídico internacional de alcance global contra la corrupción, y para ello considera necesario y conveniente que el trabajo del Comité se desarrolle sobre la base de constatar que dicho desafío requiere de un proceso de acuerdos y toma de decisiones complejo y extenso, el cual debería llevarse a cabo considerando, al menos, tres criterios rectores:

#### I. Un criterio de eficacia

2. Este criterio implica que debe alcanzarse el objetivo de obtener un instrumento internacional eficaz de las Naciones Unidas contra la corrupción, y que tal objetivo debe ser garantizado en la mayor medida posible.

3. Una manera de garantizar coherentemente el objetivo es fijar un procedimiento que facilite los acuerdos en un proceso de decisiones colectivas.

4. No todos los procedimientos facilitan dicha tarea, por lo que Chile propone una forma simple de división del trabajo en niveles de deliberación. Así, todas las materias (preambulares, preventivas, punitivas, etc.) pueden incluirse en niveles, de acuerdo a su grado previsible de acuerdo fundamental. Lo que variará en cada nivel es el mayor grado de deliberación y desarrollo que requerirán.

5. De esta manera, podría dividirse el trabajo en tres niveles de deliberación:

a) Un primer nivel de deliberación referido a materias temáticas y conceptuales;

b) Un segundo nivel de deliberación que se centraría en contenidos específicos;

c) Un tercer nivel de deliberación que abordaría contenidos específicos innovadores y de desacuerdo fundamental.

6. Estos tres niveles de deliberación podrían llevarse a cabo en el plazo dado al Comité (2002-2003) dando prioridad al tratamiento de materias de primer y segundo nivel por sobre las de tercer nivel, garantizándose en cualquier caso un período de tiempo razonable para estas últimas.

## **II. Un criterio de cobertura amplia**

7. Ya que el mandato para la negociación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción encarga la elaboración de un instrumento internacional amplio, aplicarlo significará considerar en la deliberación la mayor diversidad de materias posible, aun cuando finalmente no todas se integren al instrumento en formación. Así, en los tres niveles de deliberación se debieran contemplar las diversas materias generales, de manera de producir un desarrollo progresivo y horizontal de las normas a medida que se avanza. De esta manera, eventualmente podría reestructurarse el listado de materias que figura en el párrafo 3 del proyecto de resolución del Consejo Económico y Social titulado “Mandato para la negociación de la convención de las Naciones Unidas contra la corrupción” (véanse A/AC.260/2 y Corr.1, párr. 5) como se indica a continuación, para facilitar su tratamiento en el Comité.

### **Primer nivel: nivel temático y conceptual**

8. El primer nivel, en lo temático, está referido a los elementos básicos, tanto de forma como de fondo, de una convención de este tipo que, para esta propuesta, se han extraído de las propuestas presentadas por la Argentina, Bolivia, Colombia, México, el Perú y Venezuela, así como de las propuestas de Austria y los Países Bajos y Austria y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los cuales podrían ser los siguientes:

1. Preámbulo.
2. Conceptos generales para la aplicación de la Convención.
3. Prevención.
4. Criminalización y penalización.
5. Colaboración y asistencia técnica internacional.
6. Mecanismo de seguimiento.

9. En cuanto a lo conceptual, este nivel se refiere a los títulos contenidos en los elementos básicos del nivel temático e implica un esfuerzo de mayor ordenación y coherencia. Este es un paso previo de acuerdo para la deliberación concreta y detallada sobre los contenidos de segundo nivel.

10. De esta manera, una forma de ordenar comprensivamente los títulos que se desea hacer objeto de deliberación y acuerdo podría ser la siguiente:

1. Preámbulo:  
Antecedentes generales y propósitos.
  2. Conceptos generales para la aplicación de la Convención:
    - a) Definiciones;
    - b) Principios de aplicación.
  3. Prevención:
    - a) Medidas preventivas referidas a la transparencia de la gestión pública;
    - b) Medidas preventivas referidas a la participación ciudadana;
    - c) Medidas preventivas referidas al sistema financiero privado;
    - d) Medidas preventivas referidas al fortalecimiento de la gestión y de la organización estatal;
    - e) Medidas preventivas referidas a la transparencia del financiamiento de la actividad política.
  4. Criminalización y penalización:
    - a) Figuras penales que combaten el soborno;
    - b) Figuras penales que combaten las negociaciones incompatibles y el tráfico de influencias;
    - c) Figuras penales que combaten el enriquecimiento ilícito;
    - d) Figuras penales que combaten el uso indebido de información;
    - e) Figuras penales que combaten el lavado de activos producto de la corrupción;
    - f) Otras figuras penales.
  5. Colaboración y asistencia técnica internacional:
    - a) Compromisos para la colaboración judicial, policial, administrativa y financiera;
    - b) Mecanismos de asistencia técnica internacional.
  6. Mecanismo de seguimiento:
    - a) Principios del mecanismo;
    - b) Organización;
    - c) Funcionamiento;
    - d) Financiamiento;
    - e) Administración de la información.
11. El acuerdo sobre las materias de primer nivel permitirá rápidamente pasar a la deliberación sobre las de segundo nivel.

## **Segundo nivel: los contenidos específicos**

12. Las materias de segundo nivel son los contenidos específicos de cada título, los cuales podrían construirse favoreciendo la adopción de figuras y contenidos específicos previstos en otros instrumentos internacionales de mayor aplicabilidad o prestigio.

13. Sobre la materia, se destaca la valoración que el mandato efectúa del informe del Secretario General (E/CN.15/2001/3 y Corr.1) sobre instrumentos jurídicos internacionales, recomendaciones y otros documentos existentes que tratan de la corrupción, así como las partes pertinentes del Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su décimo período de sesiones<sup>1</sup>.

14. Debe considerarse que en este nivel proliferarán las posiciones encontradas y habrá un mayor nivel de desacuerdo, en la medida que se están abordando asuntos específicos que contienen muchas características diversas.

15. En dicho contexto, sería recomendable establecer criterios para determinar cuáles son aquellos contenidos específicos sobre los que hay mayor posibilidad de acuerdo. Podrían utilizarse como criterios la mayor tradición normativa internacional sobre ellos, su tratamiento generalizado o conforme en distintos instrumentos, la voluntad exteriorizada de las delegaciones de avanzar en esos temas, u otros criterios. Respecto de estos contenidos específicos, debería privilegiarse la deliberación y acuerdo sobre los mismos.

16. Respecto de aquellos contenidos específicos que requieran mayores bases de deliberación, es recomendable fijar oportunidades determinadas, y si es necesario suplementarias, para su tratamiento, pero en todo caso distintas a las instancias destinadas al tratamiento de las materias privilegiadas. Se trata de materias de tercer nivel.

## **Tercer nivel: los contenidos innovadores o de desacuerdo fundamental**

17. Las materias de tercer nivel son aquellas sobre las cuales el desacuerdo será mayor y sobre las que habrá una menor probabilidad de acuerdo. Debieran ser examinadas en las etapas finales de trabajo, de manera que no sean óbice para un contenido mínimo y eficaz.

### **III. Un criterio de economía**

18. Como existe un tiempo limitado para el cumplimiento del objetivo, diciembre del año 2003, y se ha establecido en el mandato la realización de al menos tres reuniones del Comité Especial al año, el establecimiento previo de un calendario provisional de las reuniones y de los contenidos de las mismas permitirá preparar con anticipación las propuestas y la integración de los equipos nacionales de trabajo.

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento N° 10 (E/2001/30/Rev.1).*

19. Si bien la celebración del mayor número de reuniones ofrecerá el máximo de oportunidades de deliberación, Chile considera que por otro lado, un gran número de reuniones afecta a la igualdad de oportunidades de todos los Estados interesados en participar en la medida en que la asistencia a más de tres reuniones anuales entrañará muchos gastos para las delegaciones, especialmente para las de los países en vías de desarrollo. Por lo anterior, Chile considera apropiado acordar el calendario de trabajo para los años 2002 y 2003 tomando en cuenta un criterio de economía e igualdad de oportunidades.

### **Propuesta de calendario y temario**

20. Considerando los tres criterios expuestos, Chile propone el siguiente calendario provisional de trabajo para los años 2002 y 2003:

*2002*

Tres reuniones:

1. Destinada a las materias de primer nivel (temático y conceptual; incluye la redacción de los párrafos respectivos de la futura convención).
2. Destinada a las materias de segundo nivel (contenidos específicos; incluye la redacción de los párrafos respectivos de la futura convención).
3. Destinada a las materias de segundo nivel (contenidos específicos; incluye la redacción de los párrafos respectivos de la futura convención).

*2003*

Tres reuniones:

4. Destinada a las materias de segundo nivel (contenidos específicos; incluye la redacción de los párrafos respectivos de la futura convención).
  5. Destinada a las materias de tercer nivel (contenidos innovadores o de desacuerdo fundamental).
  6. Destinada a la consolidación y redacción final del texto de la convención.
-